

RESOLUCIÓN No. GCF-01-2023 (17 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se reglamenta la constitución de la caja menor del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia -CPIQ con cargo al Presupuesto aprobado para la vigencia del año 2022”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ- en uso de las facultades que le otorga los literales a) y c) del Art. 14 de la Ley 18 de 1976 y los literales a) y c) del Art. 14 del Decreto 371 de 1982,

CONSIDERANDO

Que la Ley 18 de 1976 y el Decreto 371 de 1982 son las normas por las cuales se reglamenta el ejercicio profesional de la Ingeniería Química en Colombia. El artículo 13 de la Ley 18 de 1976 creó el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia- CPIQ-. El artículo 14 de la Ley 18 de 1976, dentro de las funciones del CPIQ, señala las de “Dictar su propio reglamento, organizar su propia secretaría ejecutiva y fijar sus formas de financiación” y “Fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos”, en este orden de ideas el CPIQ dentro de la autonomía administrativa y financiera conferida por la Ley aprobó la expedición del A-GCF-M-01 Manual de Manejo de los Recursos, el cual tiene como objetivo fijar los criterios para control de los recursos públicos que se perciben, en cumplimiento de las funciones misionales.

Que mediante el documento A-GCF-M-02 Manual de Caja Menor, establece los parámetros generales para el manejo de la Caja Menor del Consejo Profesional de Ingeniería Química – CPIQ, constituida con el fin de sufragar erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de imprevistos, gastos necesarios, urgentes o inaplazables para el buen funcionamiento de la administración; estos fondos son renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos.

Que, dadas las necesidades de compras menores, mantenimiento de muebles e inmuebles y equipos, sufragar imprevistos, gastos necesarios, urgentes e inaplazables para el buen funcionamiento del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, se hace necesario constituir la caja menor dentro de los parámetros legales establecidos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Constitúyase la caja menor para el funcionamiento del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, con el cargo al presupuesto anual de gastos generales asignado para la vigencia fiscal del 2023.

ARTÍCULO 2. Manejo. Todos los parámetros para el manejo de la Caja menor se encuentran contenidos y documentados en el “MANUAL DE CAJA MENOR”- identificado con el código A-GCF-M-02

ARTÍCULO 3. Cuantía. Se establece el monto fijo rotativo de la caja menor para la vigencia 2023 en cuantía de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000)

ARTÍCULO 4. Monto límite por rubro presupuestal: los rubros presupuestales sobre los cuales se imputarán los gastos para la vigencia 2023, son los siguientes:

CUENTA	RUBRO/CUENTA	PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2020
51111505	Equipo de oficina y otros	500.000
51111520	Muebles y enseres	500.000
51111525	Reparaciones Locativas	500.000
51112305	Transporte (Taxis-Buses-Parqueadero-Peajes)	1.000.000
51115505	Elementos de aseo	1.000.000
51115510	Elementos de cafetería	1.000.000
5111901005	Útiles y papelería	5.000.000
5111901010	Papelería Matrículas Prof./ Material Publicidad	7.000.000
5211903315	Papelería y Otros similares PREMIOS CPIQ	1.000.000
510130	Programa de Capacitación, Bienestar e Incentivos	2.500.000
5111190513	Transporte terrestre/intermunicipal (ICV)	2.000.000
5111902001	Logística - SESION CONSEJO	3.000.000
511164	Notariales y otros	200.000

ARTÍCULO 5. Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de la caja menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto del

CPIQ que tengan de carácter urgente y/o prioritario para el normal funcionamiento de la Entidad.

Parágrafo. Podrán destinarse recursos de la caja menor para los gastos de alimentación que sean necesarios con ocasión de reuniones de trabajo, previa autorización del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 6. Responsable de la Caja Mejor. Se designa que la caja menor del CPIQ estará a cargo de la Técnico Administrativo Grado 10 del CPIQ, actualmente Sra. Carolina Castañeda Castro.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir del 17 de enero del año 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ C.
Secretario Ejecutivo

Aprobó: David de Jesús Martínez Consuegra – Secretario Ejecutivo